



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

FECHA: 15 de enero de 2026

En desarrollo de lo establecido en la Subsección 4 "Contratación Directa" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Corporación pone en consideración los estudios previos simplificados para contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA"**.

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Administradora de Riesgos Profesionales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ha presentado unas recomendaciones al Concejo Municipal de Duitama de la funcionaria GLORIA INÉS CASTAÑEDA RICAURTE, Auxiliar de Servicios Generales, a quien hace un tiempo la ARL le reconoció la Enfermedad Profesional del Síndrome del Túnel Carpiano Bilateral.

Que debido a su condición de salud limitada ésta funcionaria se imposibilita para ejercer al 100% sus funciones y actividades inherentes al cargo de servicios generales.

Que la Ley 776 de 2002 "Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales", establece que se debe prevenir el agravamiento del estado de salud y se debe favorecer la rehabilitación integral de todo funcionario que se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales de conformidad con los artículos 2º, 4º y 8º que al tenor dice:

ARTÍCULO 2o. INCAPACIDAD TEMPORAL. Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 4o. REINCORPORACIÓN AL TRABAJO. Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

ARTÍCULO 8o. REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR. Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.

Que el Concejo Municipal de Duitama acoge las Recomendaciones emanadas por la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, para el desempeño laboral de la funcionaria GLORIA INÉS CASTAÑEDA RICAURTE, quien presenta evento de origen laboral y a quien se le analizó los requerimientos laborales del cargo de Auxiliar de Servicios Generales a través de prueba de trabajo y seguimiento realizado en la empresa, manifiestan que se deben seguir las siguientes recomendaciones por parte de la empresa:



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

1. De acuerdo con el concepto médico (Fisiatría) la información registrada sobre las actividades que realiza actualmente la trabajadora, en las cuales refiere presencia e incremento de los síntomas se encuentran: trapear, escurrir traperos, lavar y exprimir bayetillas, lavar losa, servicios de cafetería con pocillo y plato de porcelana, limpiar superficies ubicadas en niveles altos (por encima del hombro), cargar baldes con agua, lavar y restregar baños, por lo anterior sugieren:
 - Suministrar el apoyo de una compañera de trabajo para el desarrollo de estas tareas teniendo en cuenta que su continuidad exacerba los síntomas y el progreso de las enfermedades que presenta a nivel de los miembros superiores (Síndrome del túnel carpiano bilateral) y columna cervical (Discopatía Degenerativa).
 - Se recomienda reintegro con modificaciones, de manera que las actividades asignadas a la trabajadora no involucren movimientos repetitivos manuales, exposición a vibraciones o levantar objetos mayores de 5 kg de forma bimanual.
 - Que, a la fecha, la funcionaria GLORIA INÉS CASTAÑEDA RICAURTE, ha tenido una recuperación en la salud, gracias al apoyo dado por parte de la Corporación.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Duitama, requiere adelantar el proceso contractual que corresponda para efectuar la contratación de este tipo de servicio y de apoyo a la gestión, ya que lo primordial para la Corporación es la salud de sus funcionarios.

1.1. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene su fundamento en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios especialmente el 1082 de 2015.

Con el fin de propender por el bienestar y la salud de la funcionaria GLORIA INÉS CASTAÑEDA RICAURTE, en su condición de Auxiliar de Servicios Generales, el Concejo Municipal de Duitama ve la necesidad de contratar una persona que apoye las actividades atinentes de éste cargo toda vez que por recomendación de la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS dicha funcionaria no puede realizar las funciones al 100%, es por esto que se debe contratar una persona para que preste sus servicios de aseo para conservar en buen estado de higiene y presentación las oficinas de la Corporación, e igualmente para que apoye las demás actividades de cafetería.

Por otro lado, dentro de la planta de personal del Concejo Municipal no existe otra persona quien pueda suplir estas actividades de servicios generales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA”.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. TÉRMINO

El término de ejecución del objeto contractual es de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se deberá cumplir en las Oficinas del Concejo Municipal de Duitama.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Perfil: Auxiliar de servicios generales
Estudios: Básica Primaria

Obligaciones del Contratista:

El contratista deberá prestar el apoyo en el área de Servicios Generales en el Concejo Municipal de Duitama, cumpliendo las siguientes actividades:

1. Mantener en forma permanente y en perfecto estado de aseo todas las Oficinas, Salones (Recinto), Baños, Salas, Pasillos y demás instalaciones del Concejo Municipal. Garantizando una excelente presentación de aseo e higiene diariamente.
2. Mantener en buen estado de aseo diario las paredes, pisos, vidrios, puertas y ventanas de la Entidad.
3. Prestar los servicios de cafetería.
4. Atender diariamente de forma cordial y oportuna los servicios pertinentes que le solicite el Concejo Municipal durante los días y horas en que se programen las sesiones tanto de Plenarias como de Comisiones, al igual que cuando se organicen reuniones internas o externas (Sesiones Informales, Foros, Capacitaciones fuera de la sede principal).
5. Operar y mantener en buena forma los equipos e implementos de trabajo que se le entreguen.
6. Tratar con el debido cuidado y responder ante cualquier eventualidad de falla, daño o pérdida de los elementos y las instalaciones de la Corporación que utilice durante el desarrollo del contrato.
7. Apoyar, mantener diariamente en buen estado de higiene todos los elementos de cafetería (greca, platos, pocillos, vasos y demás utensilios)
8. Mantener en buen estado de limpieza los utensilios de aseo (traperos, bayetillas, baldes y demás), y realizar limpieza a escritorios, mesas y demás enseres de las Oficinas de la Corporación.
9. Depositar diariamente los residuos sólidos generados por la Corporación en los sitios asignados por la Administración Municipal.
10. Utilizar en forma adecuada y eficiente los elementos, utensilios y productos tanto de aseo como de cafetería para un óptimo uso y ser austeros en el gasto.
11. Disponer del vestuario apropiado para las labores, así como el calzado, guantes, tapabocas y demás implementos personales que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.
12. Cumplir con las normas de higiene postural, protección articular, autocuidado, gesto postular eficiente, uso adecuado de los elementos de protección, para prevenir la aparición o complicación de lesiones musculoesqueléticas y prevención de la accidentalidad y/o deterioro funcional, conforme a las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución del contrato en el desarrollo de las actividades.
13. Presentar informe mensual detallado del avance de cada una de las actividades del objeto contratado para su respectivo pago.
14. Atender sugerencias del supervisor.
15. Al terminar el contrato, entregar debidamente inventariadas las herramientas y/o utensilios de trabajo le fueron entregadas para el desarrollo de las actividades.
16. Manejar con reserva y discreción la información de la Oficina que conozca por razón de sus labores.

Obligaciones del Concejo Municipal de Duitama



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el buen desarrollo del objeto contractual.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato celebrado.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presupuesto estimado para la presente contratación es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).

4.2. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante seis (6) actas parciales, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, cada pago, previa presentación de la cuenta de cobro, del Informe Técnico del CONTRATISTA, Informe del supervisor, acta parcial con sus respectivos soportes, pagos a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales). Para el último pago se requiere además el acta de recibo final y el acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor.

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL

2.1.2.02.02.008.09 - Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales.

4.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso que surja de la celebración del contrato, el Concejo Municipal de Duitama ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000004 del 15 de enero de 2026.

5. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor designado mediante resolución motivada, quien será intermediario entre el Concejo Municipal y el contratista, y, por su conducto, se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del objeto contractual, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes, pero no podrá suscribir los actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. La supervisión del contrato resultado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Corporación o quien haga sus veces.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

CONTRATACIÓN DIRECTA, según el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, este tipo de modalidad de selección es la pertinente.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el "Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra, se puede determinar que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato, dentro de su ejecución podría presentarse el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

Adicionalmente, se observa que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se realizará mediante actas parciales, previo informe del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato, sin que se afecte la parte económica del mismo.

Para la presente contratación no se identifican riesgos de carácter jurídico o técnico.

3. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía, teniendo en cuenta que no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previo al informe presentado por parte del supervisor y el acta parcial, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

JOSÉ LUIS GIL SOSA
Presidente